

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de Enero del 2019
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscriben Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes de la Fracción Parlamentaria MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA Y DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INTENSIFIQUEN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO; ASÍ COMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE INVESTIGUE LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN QUE SUFRIÓ LA JOVEN PAC WENDY ARMENDÁRIZ GUSTILLO, EL PASADO VIERNES 11 DE ENERO.**

Dicho punto de acuerdo solicito sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción III y 100 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles dieciséis de enero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
con prox
15 ENE 2019
12:51 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de Enero del 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las suscritas **C. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO y ELIM ANTONIO AQUINO**, Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria MUJERES INDEPENDIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I, 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA Y DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INTENSIFIQUEN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO; ASÍ COMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE INVESTIGUE LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN QUE SUFRIÓ LA JOVEN PAC WENDY ARMENDÁRIZ GUSTILLO, EL PASADO VIERNES 11 DE ENERO.** Dicho punto de acuerdo solicitamos sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La violencia cometida contra las mujeres es aquella ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer, que van desde acciones como la discriminación, las agresiones físicas o psicológicas, hasta su expresión más grave: el feminicidio; acciones que día con día han ido en aumento en nuestro país, pero especialmente en nuestro Estado, a pesar que a nivel mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, misma en la que los Estados parte se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural.

A nivel Latinoamérica, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo en el que se reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En concordancia con estos instrumentos internacionales, nuestro país ha desarrollado una serie de ordenamientos legales, que contemplan los principios contenidos en las normas internacionales, sobre reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, tan es así, que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a una vida libre de violencia: "Artículo 1º.-... *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*"

Dicho derecho es recogido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su numeral 12 párrafo décimo cuarto, que prevé lo siguiente: *"Artículo 12.-...Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho."*

No obstante, de que en diversos ordenamientos legales se contempla el derecho a una vida libre de violencia por razones de género, las niñas y mujeres constantemente son objeto de discriminación, agresión, violencia y asesinatos, mismos que a últimas fechas se caracterizan por la brutalidad y la impunidad.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, que mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional. En el Estado de Oaxaca el 63.7% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. Aunado a lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dio a conocer información sobre la incidencia delictiva en materia de violencia de género y reveló que durante el 2017, Oaxaca ocupó el segundo lugar nacional en agresiones cometidas contra las mujeres.

Por otra parte, según cifras del Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, hasta el 12 de diciembre del año pasado, se contabilizaron 109 víctimas en las diferentes regiones del Estado y 239 víctimas en lo que va de esta administración, lo que resulta verdaderamente alarmante, de ahí la importancia de que se implementen a la brevedad posible políticas públicas y acciones de

carácter integral dirigidas a superar la violencia contra las mujeres, por ello con el presente punto de acuerdo se propone exhortar a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y a los Presidentes Municipales de los 570 municipios del Estado, para que a la brevedad posible en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones y generen políticas públicas que estén orientadas a la atención, prevención, detección y erradicación de los casos de feminicidio y de violencia cometidos en contra de las mujeres por razones de género.

Ahora bien, el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y a la Fiscalía General del Estado, resulta procedente en términos de lo que disponen los artículos 35 fracciones I y XXIII y 46 fracciones IV, XVI, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 4 fracciones I y II inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que disponen lo siguiente:

"Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos."

...

XXIII. Fomentar y promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, acciones, proyectos y políticas públicas de la Secretaría;..."

"ARTÍCULO 46-C.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1.-...

...

IV. Formular, promover e instrumentar políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres;

...

XVI. Gestionar, fortalecer y dar seguimiento a centros regionalizados para la atención directa a la violencia de género y acceso a la justicia de las mujeres;

...

XIX. Promover en los medios de comunicación local el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres; que prevenga la violencia de género, estereotipos, los roles de género y cualquier otra conducta que genere discriminación en contra de las mujeres;

...

XXIV. Promover la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, en coordinación con el Poder Legislativo y los ayuntamientos, con el objeto de que implementen y articulen la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la política orientada a erradicar la violencia contra las mujeres de conformidad con las políticas nacional y local correspondientes;..."

"Artículo 4. Corresponde a la Fiscalía General:

I. Velar por el respeto de los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano y en la Constitución Estatal, en la esfera de su competencia.

II. Coordinarse con el resto de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General y la Ley Estatal para:

a)...

b) Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

c) Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la Ley General y la Ley Estatal;..."

SEGUNDO.- La noche del viernes 11 de enero del año actual, fue ingresada al Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso" una mujer con quemaduras de tercer grado ocasionadas por un sujeto que la roció de gasolina y le prendió fuego.

Según información de los medios de comunicación, los hechos ocurrieron aproximadamente a las 19 horas, cuando la joven Pac Wendy Armendáriz Gustillo, de 27 años de edad, se encontraba laborando como mesera en el bar denominado "Los Faroles", cuando un sujeto ingresó al lugar y discutió con

Wendy, quien tras dicha discusión el hombre la roció de gasolina, le prendió fuego y salió corriendo del lugar.

Posteriormente, sus compañeros dieron parte a los policías municipales y pidieron el auxilio de una ambulancia, donde paramédicos la trasladaron urgentemente al Hospital.

Este caso, al igual que los muchos casos de violencia que día con día viven las niñas y mujeres en nuestro estado, son actos que esta Legislatura no debe seguir tolerando, ni permitir que queden impunes, el marco legal para que se investigue con rapidez y con perspectiva de género está aprobado, existen las mesas especializadas y le corresponde a la Fiscalía General del Estado, para que se priorice la investigación de este caso, así como de los que han sido denunciados ante esa instancia que tienen que ver con la violencia que sufrimos las mujeres.

Derivado de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este Pleno Legislativo el siguiente acuerdo, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ACUERDA:

PRIMERO .- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INTENSIFIQUEN LA

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE PRIORICE LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN QUE SUFRIÓ LA JOVEN PAC WENDY ARMENDÁRIZ GUSTILLO, EL PASADO VIERNES 11 DE ENERO E INFORME A ESTA ASAMBLEA DEL RESULTADO.

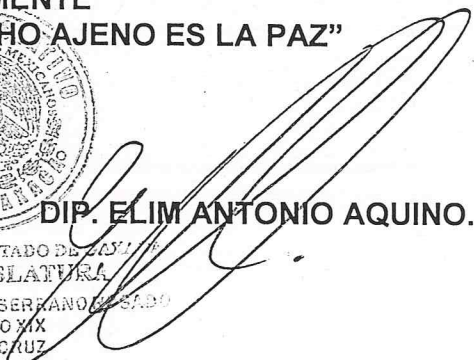
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de Enero del 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.**


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ